

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 595-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 670-2024/GM/GDEyGA de fecha 20 de setiembre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 1149-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS de fecha 20 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; el Informe N° 318-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/ATMS de fecha 19 de setiembre del 2024, Responsable de Área Técnica Municipal de Saneamiento; el Expediente Administrativo N° 10707 de fecha 17 de setiembre del 2024, solicitud de renovación de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en el inciso 10.2 del artículo 10° enmarcan los roles de la municipalidad respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 20.1 del artículo 20° establece: **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.** Asimismo, en su artículo 111° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10707 de fecha 17 de setiembre del 2024, el presidente del Comité Electoral responsable del Proceso de Elección del Consejo Directivo periodo 2024-2026, de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), solicita la renovación del nuevo Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos años (02) mediante resolución de alcaldía y la actualización del registro de nuestro Consejo Directivo de la JASS en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, del Centro Poblado Rural Pampas Constanca;

Que, mediante el Informe N° 318-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS/ATMS de fecha 19 de setiembre del 2024, Responsable de Área Técnica Municipal de Saneamiento, comunica a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, en atención a la solicitud presentada por el presidente del Centro Poblado Rural de Pampas Constanca, respecto a la renovación y elección del nuevo Consejo Directivo para el periodo 30/08/2024 al 29/08/2026 (dos años), siendo la conformación de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de setiembre de 2024.

PRESIDENTE/A	ANTONIO JUÑO ZEVALLOS	x		20562406
TESORERO/A	MARTINA ESPINOZA JUÑO		x	23445498
SECRETARIO/A	SAMUEL VASQUEZ CHOCCELAHUA	x		44744110
VOCAL 1	RAFAEL HUINCHO ORTIZ	x		42852906
VOCAL 2	DOMITILA JUÑO SEDANO		x	23444560

asimismo, en el mismo proceso se eligió al Fiscal para el periodo 30/08/2024 al 29/08/2027 (03 años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
EI/LA FISCAL	ISMAEL ÑAHUI SEGAMA	x		43585855

Que, mediante el Informe N° 1149-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYs de fecha 20 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita mediante acto resolutivo la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia, en consecuencia la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 670-2024/GM/GDEyGA de fecha 20 de setiembre del 2024, deriva a la Gerencia Municipal, solicitando la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia, correspondiente al periodo 30/08/2024 al 29/08/2026, (dos años) y asimismo, en el mismo proceso se eligió al Fiscal para el periodo 30/08/2024 al 29/08/2027 (03 años);

Que, mediante Informe N° 595-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS, del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia, correspondiente al periodo 30/08/2024 al 29/08/2026, (dos años) y asimismo, en el mismo proceso se eligió al Fiscal para el periodo 30/08/2024 al 29/08/2027 (03 años), la misma que mediante proveído de alcaldía se deriva a la Secretaria General para su emisión del acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;**

Estando de conformidad por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el Registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo el cual tendrá vigencia, con eficacia anticipada del 30/08/2024 al 29/08/2026, (dos años) siendo conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	ANTONIO JUÑO ZEVALLOS	x		20562406
TESORERO/A	MARTINA ESPINOZA JUÑO		x	23445498
SECRETARIO/A	SAMUEL VASQUEZ CHOCCELAHUA	x		44744110
VOCAL 1	RAFAEL HUINCHO ORTIZ	x		42852906
VOCAL 2	DOMITILA JUÑO SEDANO		x	23444560

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 222-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de setiembre de 2024.

Asimismo, **ACTUALIZAR** el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales respecto al cargo de Fiscal, con eficacia anticipada por un periodo de tres (03) años comprendido desde 30/08/2024 al 29/08/2027, a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
El/LA FISCAL	ISMAEL ÑAHUI SEGAMA	x		43585855

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) realice las acciones para actualizar el Registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, respecto al nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de Pampas Constancia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, a través del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDBYGA
SGGAYS
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES (LIRCAY)
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

RESOL. EDIL
2024. 026